



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 –001 –40 –03 –003 –2015-00346-00.

Asunto: Levantamiento de medida.

Armenia, 27 marzo 2023.

En atención a la petición suscrita por la parte demandada (doc.002), en virtud a que mediante auto del 18 de Octubre de 2019 (Pag 320 doc 001), se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, así las cosas y por ser procedente se dispone levantar las medidas cautelares decretadas en el auto del 28 de agosto del 2015 (Pag 88 doc. 001) y librar oficios de conformidad con el art. 597 CGP en el siguiente sentido:

PRIMERO: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-88790 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, de Propiedad del ejecutado José Hugo Morales Mesa con c.c 7.522.336, comunicada mediante oficio nro 1807 del 1 de septiembre de 2015 (Pag 88 doc. 001)

SEGUNDO: Comunicar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, termino por operar el desistimiento tácito y la medida cautelar que se ordeno en el numeral segundo continua para el:

1. Proceso: Ejecutivo Singular
2. Radicado: 63-001-40-03-004-2010-00278-00
3. Ejecutante: Rubén Darío Giraldo Jaramillo con c.c 18.465.077
4. Ejecutado: José Hugo Morales Mesa con cc 7.522.336

Queda a su disposición:

1. embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-88790 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, de Propiedad del ejecutado José Hugo Morales Mesa con c.c 7.522.336, comunicada mediante oficio nro 1807 del 1 de septiembre de 2015 (Pag 88 doc. 001)

No existen:

1. Otros bienes desembargados
2. Ni remanente del producto de los bienes embargados

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior y su continuidad para el proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones del parte ejecutado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

CUARTO: Por último, corrido el término de la ejecutoria del presente auto se devolverá al archivo.

/Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b4f653c08d98379bd8599870ccce6e348db8dc9bbbd05dd746868986cc0d7b**

Documento generado en 27/03/2023 09:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>